

Colegio de Fonoaudiologos de la Provincia de Buenos Aires Consejo Superior Ley 10.757

RESOLUCIÓN CS № 198/2020

La Plata, 18 de diciembre de 2020

VISTO:

Lo establecido en los artículos 11 inc. a) y h); 24 inc. a) y concordantes de la Ley 10.757 y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior fijar el valor anual de la matrícula profesional y la forma y fecha de su percepción;

Que en la sesión realizada en el día 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior ha resuelto establecer el valor de la matrícula anual obligatoria para el año 2021;

Que se ha ponderado específicamente para ello, las circunstancias que se han presentado durante el presente año 2020 derivadas de la emergencia sanitaria por la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del COVID-19 (Coronavirus), así como las restricciones a la libre circulación de personas y la suspensión de actividades adoptadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales, y sus especificas proyecciones para el ejercicio profesional de la fonoaudiología.

Que no obstante ello, resulta indispensable readecuar los valores de la matrícula profesional, a los fines del sostenimiento material y del cumplimiento de los objetivos institucionales proyectados para el año 2021, así como poder seguir cumpliendo con los gastos mínimos necesarios para el funcionamiento de las sedes regionales y del propio Consejo Superior;

Que el valor acordado representa un importe compatible con los servicios que el Colegio brinda a sus matriculados, importando un incremento sensiblemente inferior al aumento del costo de vida producido durante el último año y el que se proyecta para los meses siguientes.

Que adicionalmente, aquellos matriculados que no adeuden suma alguna por la matrícula anual 2020, computado ello hasta el 15 de diciembre de 2020, accederán a una bonificación adicional del 15% del valor total de la matrícula anual fijada para el año 2021, lo que absorberá un porcentaje significativo del incremento, de conformidad con lo previsto en la Resolución CS N° 196/20

Que finalmente, y en orden al nuevo valor fijado para la matrícula anual, corresponde adecuar el valor de la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS N° 142/16

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:



Colegio de Fonoaudiologos de la Provincia de Buenos Aires Consejo Superior Ley 10.757

Artículo 1: Fijar, a partir del primero (1º) de Enero de 2021, el valor de la MATRÍCULA ANUAL OBLIGATORIA en la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-). Dicha suma podrá ser cancelada en cinco (5) cuotas iguales de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200.-) cada una con los siguientes vencimientos: 1era. Cuota: 31 de marzo de 2021, 2da. Cuota: 31 de mayo de 2021, 3ra. Cuota: 30 de julio de 2021; 4ta. Cuota: 30 de septiembre de 2021 y 5ta. Cuota: 30 de noviembre de 2021.

Artículo 2: Dejar establecido que para los matriculados que se encuentren en condiciones de acceder a la bonificación prevista en la Resolución CS N° 196/20, el valor de la MATRÍCULA ANUAL OBLIGATORIA será de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.350.-), el que podrá ser cancelado en cinco (5) cuotas, con idénticos vencimientos que los establecidos en el artículo anterior, de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.870.-) cada una.

Artículo 3: A los fines de acceder el beneficio previsto en la Resolución CS N° 196/20, deberán previamente encontrarse correctamente imputados todos los pagos realizados por los matriculados, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución CS N° 153/2017.

Artículo 4: La falta de pago en tiempo y forma de cualquier de las cuotas fijadas tornará exigible, sin necesidad de interpelación alguna y en forma automática, la aplicación, sobre el importe de la misma, de los intereses que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires a partir del vencimiento de cada una de ellas. (Tasa activa restantes operaciones).

Artículo 5: Otorgar a los matriculados una bonificación de PESOS UN MIL (\$ 1000) por pago anticipado de la matricula anual obligatoria con anterioridad al 31 de marzo de 2021, el que se aplicará sobre el importe establecido en el artículo 2. Solo podrán acceder a este beneficio quienes, al 15 de diciembre de 2020, no posean deuda por matrícula anual.

Artículo 6: Establecer como fecha límite para el cumplimiento de la obligación legal del pago de la MATRÍCULA ANUAL OBLIGATORIA el día 30 del mes de noviembre de 2021, careciendo de eficacia cancelatoria cualquier pago parcial realizado, sin perjuicio de su deducción oportuna sobre el importe total.

Artículo 7: Fíjese, a partir del 1° de enero de 2021, como valor de la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS N° 142/16, la suma de PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110.-)

Artículo 8: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior Nº 198/2020. Comuníquese a los Colegios Regionales. Dése amplia difusión por los medios institucionales. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. María Alejandra Morchón

Presidente de Consejo Superior del COFOBA

Presidente Reg. La Plata